



A. Anaya n° 2426-2405

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 100 -2009-MDL/GM
Expediente N° 6534-2007
Lince,

Anaya
Lince

21 SEP 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por don ALFREDO MIGUEL ANGEL ORTIZ NIÑO, contra la Resolución Jefatural N° 303-2008-MDL-OAT-URC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado con fecha 31.Oct.2008, Don ALFREDO MIGUEL ANGEL ORTIZ NIÑO, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 303-2008-MDL-OAT-URC, emitida por la Unidad de Recaudación y Control, de fecha 19.Set.2008, que declaró INFUNDADO el recurso de reconsideración presentado;

Que, el presente Recurso se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207.2 y 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; por lo que corresponde pronunciarnos sobre el fondo del petitorio;

Que, el recurrente señala que, con fecha 28.Feb.2007 presentó su solicitud de Licencia de Obra para usar el retiro municipal, y luego de presentar una serie de documentos solicitados por la administración, ésta con fecha 16.Abr.2007, le otorga la autorización para el acondicionamiento temporal del retiro municipal N° 001-2007-MDL-GDU-JOPU,;

Que, la facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";

Que si bien, el recurrente prueba haber iniciado y concluido su trámite para lograr la autorización para el acondicionamiento de su retiro municipal; la autorización que obtiene es de fecha posterior a la fecha en que se detecta la infracción y se impone la Notificación de Infracción N° 003579, es decir, que con fecha 12.Abr.2004 se detectó una construcción en el retiro municipal, la misma que no contaba en ese momento con la autorización correspondiente;

Que, vista la documentación presentada por el recurrente, y teniendo en cuenta la fecha en que la Administración Municipal le otorga permiso para construir en su retiro, podemos concluir que el recurrente no desvirtúa la Resolución de Multa administrativa N° 258-2007-MDL-GR-JM, impuesta a su persona, encontrándose ésta bien emitida.

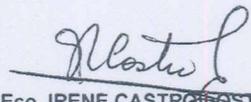
Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0509-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por ALFREDO MIGUEL ANGEL ORTIZ NIÑO, contra la Resolución Jefatural N° 303-2008-MDL-OAT-URC que declaró INFUNDADO su recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa Administrativa N° 258-2007-MDL-GR-JM; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Recaudación y Control y Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución, y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO SOSTANA
GERENTE MUNICIPAL

